RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suárez Tolima, trece (13) de diciembre dos mil veintiuno (2021)
Radicación Del proceso: 73-770-40-89-001-2021-00108-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, señala en providencia de fecha 25 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES

La demandante ELIANY CAROLINA AMAYA TOLEDO presenta solicitud de aplazamiento a la audiencia inicial programada para el **15 de diciembre de 2021,** a la hora de las **9:00 a.m.,** dentro del proceso de la referencia, con fundamento en que, para ese día tiene programado parto por cesárea en el Hospital San Rafael E.S.E. del Municipio del Espinal. En consecuencia, allega las órdenes médicas correspondientes a la cirugía de cesárea por embarazo.

Al respecto, es necesario indicar que el numeral 3° del artículo 317 del Código General del Proceso, consagró la posibilidad de reprogramar la fijación de la audiencia ante la justificación de alguna de las partes o sus apoderados con antelación a la celebración de la audiencia, así:

> *"3. Si la parte o su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recurso.".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho considera necesario celebrar la audiencia con la comparecencia de las partes que integran el litigio, esto es, tanto el demandante como el demandado, aunado, encontramos que la excusa presentada por la señora ELIANY CAROLINA AMAYA TOLEDO constituye una justa causa de inasistencia, por lo que, se aceptará el aplazamiento de la audiencia inicial programada en auto anterior, para el día 15 de diciembre del año 2021.

En consecuencia, señálese el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.),** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P.

Finalmente, por secretaría comuníquese de manera **INMEDIATA** lo resuelto por el despacho, al demandado DANIEL ANDRÉS IBAÑES ROMERO.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación presentada por la demandante ELIANY CAROLINA AMAYA TOLEDO, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.),** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P.

TERCERDO: Por secretaría comuníquese de manera **INMEDIATA** lo resuelto por el despacho, al demandado DANIEL ANDRÉS IBAÑES ROMERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 14 - 12 -2021
ESTADO No: 056
INHABILES: ninguno
DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA